

# BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA



Año CLIX

Miércoles, 12 de agosto de 1992

Núm. 183

## SUMARIO

## SECCION SEGUNDA

### Delegación del Gobierno en Aragón Núm. 42.530

Con fecha 11 de marzo de 1992, la Comisión Nacional del Juego ha dirigido providencia de apertura de expediente sancionador número 21.256 y pliego de cargos a Recreativos Sánchez, S. L., con domicilio en calle Monasterio de la Oliva, 10, de Zaragoza, y a don Julián Grijalba Arrea, con domicilio en calle Gonzalo del Río, sin número, de Valgañón (La Rioja), en el que literalmente se decía:

«Vista la denuncia formulada por la Guardia Civil, de fecha 30 de julio de 1991, se observa infracción a la vigente normativa sobre juegos de suete, envite o azar, en los que aparece usted como presunto responsable.

En consecuencia, se procede a iniciarle expediente sancionador, con arreglo a lo preceptuado en el artículo 7.2.a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre, procediendo a nombrar instructor del mismo a don Miguel Angel Yagüe García, don Javier López Vargas y don Jesús Martín Rodríguez, como titular y suplentes, respectivamente, si por causa legal cesara el primero, y como secretaria a doña Amelia García Fidalgo.

Lo que le comunico a usted a los efectos legales oportunos. — El director del Gabinete Técnico de la Comisión Nacional del Juego en funciones, Rafael Pérez Cuadrado.

Pliego de cargos. — Instalación y explotación por Recreativos Sánchez, S. L., en el Bar Merendero El Cordobés, sito en Valgañón (La Rioja), carretera de Pradolengu, sin número, de una máquina recreativa, tipo B, modelo "The Silver Card de Luxe", de su propiedad, que carece de guía de circulación, boletín de situación y distintivo acreditativo del pago de la tasa fiscal, según acta de la Guardia Civil de fecha 30 de julio de 1991, lo que supone infracción de los artículos 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartados 3 b) y c) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado a) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

Permitir o consentir por don Julián Grijalba Arrea dicha instalación y explotación, en su calidad de titular del bar anteriormente mencionado, lo cual infringe los artículos 23, 48, 49 y 52 del Reglamento de Máquinas Recreativas y de Azar, aprobado por el Real Decreto 593 de 1990, de 27 de abril, tipificada como muy grave en el artículo 60, apartado 2 c) de dicha norma, en relación con el artículo 2, apartado d) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre.

En su virtud, se le notifica cuanto antecede a fin de que en el plazo de ocho días hábiles pueda alegar cuanto considere en su defensa, de acuerdo con el artículo 7.2.d) de la Ley 34 de 1987, de 26 de diciembre. — El instructor del expediente, Miguel-Angel Yagüe García.»

Habiendo resultado imposible la notificación al expedientado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado tres del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial, a los efectos de que sirva de notificación al expedientado.

Zaragoza, 22 de junio de 1992. — El secretario general, Juan-José Rubio Ruiz.

Núm. 46.649

Con fecha 13 de mayo de 1992 se efectuó pliego de cargos por esta Delegación del Gobierno a don Pedro-José Castillo Espinosa, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle Privilegio de la Unión, núm. 38, 3.º B), en el que literalmente se decía lo siguiente:

En virtud de cuanto se establece en el artículo 35 de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana, el excelentísimo señor delegado del Gobierno en Aragón ha acordado encargar

### SECCION SEGUNDA

<b>Delegación del Gobierno en Aragón</b>	Página
Notificando providencia de apertura de expediente sancionador y pliego de cargos de la Comisión Nacional del Juego .....	3161
Notificando pliegos de cargos .....	3161-3162

### SECCION TERCERA

<b>Excmo. Diputación de Zaragoza</b>	
Rectificación al anuncio núm. 50.435 .....	3162
Solicitudes de devoluciones de fianzas definitivas .....	3162

### SECCION QUINTA

<b>Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza</b>	
Concurso para la adjudicación de los terrenos destinados al ferrial de atracciones de las fiestas del Pilar de 1992 .....	3162

### Confederación Hidrográfica del Ebro

Solicitudes de legalización de aprovechamientos de aguas subterráneas en términos municipales de Miedes y Cervera de la Cañada, respectivamente .....	3163
---	------

### Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

Convenio colectivo del sector Fabricantes de Galletas ...	3163
Aclaración referente al pacto de aplicación al personal funcionario del Ayuntamiento de Tauste (año 1992) ...	3165

### SECCION SEXTA

<b>Ayuntamientos de la provincia</b> .....	3165-3166
--	-----------

### SECCION SEPTIMA

<b>Administración de Justicia</b>	
Juzgados de Primera Instancia .....	3166-3172
Juzgados de Instrucción .....	3172
Juzgados de lo Social .....	3172-3176

### PARTE NO OFICIAL

<b>Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén</b>	
Convocando a Juntas generales extraordinarias y ordinaria	3176

la instrucción de los expedientes sancionadores por infracción de la mencionada ley a la Unidad de Infracciones Administrativas de esta Delegación del Gobierno, por lo que, recibida con fecha 20 de abril de 1992 denuncia formulada contra usted por la Policía local, se formula el siguiente pliego de cargos:

Que el día 13 del pasado mes de abril, sobre las 13.00 horas, en la calle Río Ara, de esta capital, al proceder a su identificación por parte de la fuerza actuante, le fue ocupada una navaja de las llamadas de "tijera", de 10,5 centímetros de hoja.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), en relación con el artículo 6.1.h) del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-1-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo establecido en la Ley de Procedimiento Administrativo, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la notificación del presente escrito.

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 del artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

Núm. 46.650

Con fecha 24 de junio de 1992 esta Delegación del Gobierno efectuó pliego de cargos a don Emilio-Antonio Ortín González, cuyo último domicilio conocido fue en esta ciudad (calle García Lorca, 8, principal B), en el que literalmente se decía lo siguiente:

Con fecha 17 de junio de 1992 se ha recibido en esta Delegación del Gobierno denuncia formulada contra usted por la Policía local de Zaragoza, en la que se recogen los hechos por los que se formula el siguiente pliego de cargos:

Que sobre las 23.20 horas del día 9 de junio de 1992, en el Jardín de la Memoria, calle Joaquín Sorolla, de Zaragoza, usted portaba en la mano derecha una pistola de aire comprimido cargada, marca "Webley Tempest", núm. 185.998, calibre 4,5, sin la correspondiente tarjeta de armas.

Como quiera que ello pudiera constituir infracción a lo dispuesto en el artículo 26.j) de la Ley Orgánica 1 de 1992, de 21 de febrero, sobre protección de la seguridad ciudadana ("BOE" núm. 46, de 22-2-92), en relación con el artículo 82.4 del vigente Reglamento de Armas, aprobado por Real Decreto 2.179 de 1981, de 24 de julio ("BOE" núm. 230, de 25-9-81), se le participa cuanto antecede para que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, pueda efectuar ante este Centro cuantas manifestaciones considere oportunas en defensa de su derecho en el plazo de ocho días hábiles, contados a partir del siguiente a la fecha en que reciba esta notificación.

Habiendo resultado imposible notificar al interesado en el domicilio anteriormente indicado, se procede por el presente a dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado 3 de artículo 80 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que se publica en este periódico oficial a los efectos de que sirva de notificación al interesado.

Zaragoza, 13 de julio de 1992. — El secretario general accidental, Miguel Iribas Genúa.

## SECCION TERCERA

### Excma. Diputación de Zaragoza

#### Rectificación

En relación con el anuncio número 50.435, publicado en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 177, de 5 de agosto de 1992, relativo al concurso convocado para contratar el suministro de una autobomba equipada para la lucha contra el fuego, con destino al Servicio Provincial de Extinción de Incendios, donde dice "tipo de licitación, 12.000.000 de pesetas a la baja", debe decir, por error material, "20.000.000 de pesetas a la baja".

Lo que se rectifica para general conocimiento y efectos oportunos.

#### UNIDAD DE CONTRATACION

Núm. 51.640

Angel Renieblas Gutiérrez, adjudicatario de las obras de primera fase de restauración del palacio de Alhama de Aragón, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 298.382 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar

desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible al adjudicatario por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

Núm. 51.641

Aridos La Cartuja, S. A., adjudicataria de suministro de áridos para el CV-607 de Castejón de Valdejasa, ha solicitado la devolución de la fianza definitiva de 178.530 pesetas, y, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales, se hace público que durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el presente, podrán formular, por escrito, reclamaciones ante la Secretaría General de esta Excm. Diputación (Registro General) quienes creyesen tener algún derecho exigible a la adjudicataria por razón de la mencionada contrata, acompañando, en su caso, las pruebas y justificantes de los reparos alegados.

Zaragoza, 27 de julio de 1992. — El secretario general, José-María Gascón Burillo.

## SECCION QUINTA

### Excma. Ayuntamiento de Zaragoza

Núm. 52.378

*CONCURSO para adjudicar conjuntamente los terrenos destinados a aparatos de movimiento, quioscos, espectáculos, garitas e instalaciones en general y animales vivos del ferial de atracciones de las fiestas del Pilar de 1992.*

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de julio de 1992, acordó aprobar el pliego de condiciones que ha de regir para adjudicar conjuntamente, mediante concurso, los terrenos destinados a aparatos de movimiento, quioscos, espectáculos, garitas e instalaciones en general y animales vivos, que se ubicarán en las manzanas A, B, C y D del ferial de atracciones de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza del año 1992.

Lo que se pone en conocimiento del público para que puedan formularse las reclamaciones que se estimen oportunas, a cuyo efecto dicho expediente, con todos sus documentos, se halla de manifiesto en el Departamento de Servicios Públicos de la Secretaría General del Ayuntamiento de Zaragoza por un plazo de ocho días hábiles, a contar de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, en cumplimiento de lo determinado en los artículos 122 y 123 del Real Decreto legislativo de 18 de abril de 1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local.

Zaragoza, 4 de agosto de 1992. — El secretario general, Vicente Revilla González.

\* \* \*

#### Concurso

Es objeto del presente concurso la adjudicación, conjuntamente, de los terrenos destinados a aparatos de movimiento, quioscos, espectáculos, garitas e instalaciones en general y animales vivos del ferial de atracciones de las fiestas del Pilar de Zaragoza del año 1992, que se instalarán en la carretera de Castellón, frente a la Facultad de Veterinaria, en las manzanas A, B, C y D.

El tipo de licitación en alza por la concesión de los terrenos será de 97.000.000 de pesetas, cuyo remate será satisfecho en la siguiente forma: la totalidad, en el plazo comprendido entre el 1 y el 15 de septiembre de 1992.

El concurso versará sobre las mejores condiciones, instalación y funcionamiento del ferial, así como características de las asociaciones licitadoras.

La manzana C se destinará a la instalación de aparatos de movimiento y quioscos; la manzana B, a la instalación de espectáculos; la manzana A, a garitas e instalaciones en general, y la D, a animales vivos.

El plazo de concesión es del 1 al 31 de octubre de 1992.

Podrán concurrir a la licitación las asociaciones de industriales feriantes legalmente constituidas como tales asociaciones.

La asociación adjudicataria tendrá facultad para efectuar la distribución y asignación de los terrenos entre los industriales feriantes que lo deseen, dando preferencia a aquellos que estuvieron instalados el año anterior con derecho de antigüedad, respetando el sitio que ocuparon.

Los feriantes se obligan a establecer tres "días populares", al precio máximo de 50 pesetas, sin limitación de edad.

La garantía provisional será de 2.000.000 de pesetas, y la definitiva de 3.000.000 de pesetas.

Los antecedentes de este concurso y el pliego de condiciones se hallarán de manifiesto en el Servicio de Servicios Públicos de la Secretaría General de este Ayuntamiento de Zaragoza (plaza del Pilar, 18), a disposición de los interesados, en horas hábiles de oficina, durante veinte días hábiles, contados desde el siguiente al de la fecha de publicación de esta convocatoria en el *Boletín Oficial de la Provincia*. En estos mismos días y horas se admitirán proposiciones en la citada oficina, con arreglo al modelo que al final se inserta. La apertura de pliegos tendrá lugar el día siguiente hábil al de terminación del plazo de presentación de plicas, a las 10.00 horas, en el salón de la Casa Consistorial.

La publicación de esta convocatoria se realiza de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 122 del texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de régimen local de 18 de abril de 1986. En su consecuencia, la licitación se aplazará cuanto resulte necesario, en el supuesto de que se formularan reclamaciones contra los pliegos de condiciones.

#### Modelo de proposición

Don ....., mayor de edad, con documento nacional de identidad número ..... y domiciliado en ....., calle ....., número ....., en representación de la Asociación de Feriantes de ....., denominada ....., enterado del pliego de condiciones que rige el concurso convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Zaragoza para adjudicación conjunta de terrenos destinados a aparatos de movimiento, quioscos, espectáculos, garitas e instalación en general y animales vivos, a instalar en el ferrial de atracciones de las fiestas de Nuestra Señora del Pilar de Zaragoza de 1992, formula esta proposición ofreciendo la cantidad de ..... (en número y letra) ..... pesetas por la concesión de dichos terrenos, comprometiéndose al estricto cumplimiento de cuanto se expresa en la memoria que acompaña, así como de las condiciones señaladas en dicho pliego y su anexo, que acepta sin reserva alguna y aportando la documentación exigida.

(Lugar, fecha y firma del proponente.)

#### Núm. 48.745

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, en sesión celebrada el día 30 de junio de 1992, adoptó el siguiente acuerdo:

Primero. — Acordar provisionalmente la imposición de contribuciones especiales derivadas de las obras de urbanización de la calle Vicente Berdusán, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Segundo. — Aprobar la ordenación provisional de las mismas contribuciones especiales y, en cumplimiento de lo dispuesto en los apartados 2.º y 3.º del artículo 34 señalado, establecer:

- El coste previsto de las obras alcanza la cantidad de 249.984.104 pesetas.
- El coeficiente a repercutir entre los contribuyentes es del 31,875 %.
- El criterio de reparto adoptado es el de los metros lineales de fachada de las fincas beneficiadas.

Tercero. — La regulación de las contribuciones especiales objeto de este expediente se remite, en lo no previsto en el presente acuerdo, a la Ordenanza fiscal general número 26, reguladora de las contribuciones especiales de este Ayuntamiento, aprobada el 5 de diciembre de 1989 y publicada en el *Boletín Oficial de la Provincia* número 288, de fecha 18 de diciembre del mismo año.

Cuarto. — En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales, el presente acuerdo se expondrá en el tablón de anuncios de la Corporación y en el *Boletín Oficial de la Provincia* durante un plazo de treinta días, dentro de los cuales los interesados podrán examinar el expediente y presentar cuantas reclamaciones estimen oportunas.

Quinto. — Finalizado el período de exposición pública, la Corporación adoptará el acuerdo definitivo, resolviendo las reclamaciones que se hubieran presentado. En el caso de que no se hubieran presentado reclamaciones se entenderá definitiva y automáticamente adoptado el acuerdo hasta entonces provisional, publicándose así en el *Boletín Oficial de la Provincia*, tal y como exige el artículo 17.4 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, reguladora de las haciendas locales.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El alcalde. — Por acuerdo de S. E.: El secretario general.

## Confederación Hidrográfica del Ebro

### COMISARIA DE AGUAS

#### Núm. 46.998

Don Esteban Gil Cebrián (NIF 17.422.409R) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "La Cañada" (polígono 20, parcela 41), en el término municipal de Miedes (Zaragoza), en la margen derecha del barranco Cusculín, tributario del río Perejiles por su margen derecha, en

zona de policía de cauces, con destino a riego de 1,2080 hectáreas, con un volumen anual de 2.400 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,30 metros de diámetro y 40 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 38 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

#### Núm. 47.007

Don José Martínez Cigüela (NIF 17.379.075E) ha solicitado la legalización de un aprovechamiento de aguas subterráneas, a derivar de un pozo ubicado en finca de su propiedad, en el paraje "Jueves" (polígono 7, parcela 426), en el término municipal de Cervera de la Cañada (Zaragoza), en la margen izquierda de la cuenca del río Ribota, en zona de policía de cauces, con destino a riego de 0,4055 hectáreas, con un volumen anual de 1.120 metros cúbicos.

El aprovechamiento consiste en un pozo de sección circular, de 0,50 metros de diámetro y 12 metros de profundidad, extrayéndose el caudal necesario por medio de motor de explosión de 4 CV de potencia.

Lo que se hace público para general conocimiento y para que quienes se consideren perjudicados con esta petición puedan presentar por escrito sus reclamaciones ante la Confederación Hidrográfica del Ebro, o ante la Alcaldía correspondiente, durante el plazo de veinte días hábiles, contados a partir de la fecha de publicación de este anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*, o de la fecha de exposición al público del mismo, a cuyo efecto el expediente estará de manifiesto en la Confederación Hidrográfica del Ebro (paseo de Sagasta, números 26-28, de Zaragoza), en horas hábiles de oficina y durante el plazo abierto.

Zaragoza, 8 de julio de 1992. — El comisario de Aguas, Angel-Maria Solchaga Catalán.

## Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social

### CONVENIOS COLECTIVOS

#### Sector Fabricantes de Galletas

#### Núm. 44.603

*RESOLUCION de la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social por la que se acuerda la publicación del convenio colectivo del sector Fabricantes de Galletas.*

Visto el texto del convenio colectivo del sector Fabricantes de Galletas, suscrito el día 8 de junio de 1992, de una parte por la Asociación de Empresarios y de otra por Unión General de Trabajadores, recibido en esta Dirección Provincial el día 26 de junio, y de conformidad con lo que dispone el artículo 90-2 y 3 del Estatuto de los Trabajadores y Real Decreto 1.040 de 1981, de 22 de mayo, sobre registro y depósito de convenios colectivos,

Esta Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social acuerda:

Primero. — Ordenar su inscripción en el Registro de convenios colectivos de esta Dirección Provincial, con notificación a la comisión negociadora.

Segundo. — Disponer su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza, 2 de julio de 1992. — El director provincial de Trabajo y Seguridad Social, José-Luis Martínez Laseca.

### TEXTO DEL CONVENIO

#### PREAMBULO

Los integrantes de la Comisión negociadora del Convenio, formada por parte empresarial por representantes de la Asociación Empresarial de Fabricantes de Galletas de Zaragoza y por parte de los trabajadores los representantes de las centrales sindicales Unión General de Trabajadores (U.G.T.), se reconocen representatividad y legitimación suficientes para la negociación del presente Convenio.

#### AMBITO TERRITORIAL.-

**ARTICULO 1.º** Las normas del presente Convenio serán de aplicación en todo el territorio de la provincia de Zaragoza, así como en las agencias y sucursales de otras empresas cuyas casas centrales radiquen fuera de esta provincia, pero cuyas delegaciones estén sitas en ésta.

#### AMBITO DE APLICACION.-

**ARTICULO 2.º** Este Convenio afectará a todas las empresas encuadradas en la Agrupación de Galletas y a todos los productores que presten servicio en las

mismas, cuya actividad esté regida, a efectos laborales, por la Ordenanza Laboral para la Industria de Alimentación, aprobada con fecha 8 de Julio de 1.975. (B.O.E. n.º 174, de 22 de Julio).

#### AMBITO TEMPORAL.-

**ARTICULO 3.º A)** Entrada en vigor.- El presente Convenio entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, retrotrayéndose sus efectos económicos al día 1 de Enero de 1.992.

B) Duración.- El período de duración de éste Convenio se fija en dos años, finalizando su vigencia el día 31 de Diciembre de 1.993.

#### DENUNCIA.-

**ARTICULO 4.º** A los efectos de su denuncia, el plazo, de preaviso habrá de hacerse con una antelación mínima de un mes respecto de la fecha de terminación de su vigencia, presentado el acuerdo adoptado ante el organismo que en ese momento sea competente.

#### COMISION PARITARIA.-

**ARTICULO 5.º** La Comisión Paritaria del Convenio será un órgano de interpretación, arbitraje y vigilancia del Convenio:

a) En materia de interpretación del Convenio, la comisión Paritaria deberá de adoptar sus acuerdos ó resoluciones por mayoría de cada parte.

b) En materia de arbitraje voluntario, la Comisión Paritaria podrá conocer de todas aquellas cuestiones derivadas del presente Convenio que las partes, de común acuerdo, quieran someter a su consideración.

c) En los supuestos de vigilancia del Convenio, en cuanto a su cumplimiento la Comisión podrá denunciar a la autoridad laboral las incidencias que puedan producirse sobre este particular, procediendo a adoptar sus acuerdos por mayoría de votos.

La actuación de la Comisión Paritaria se entiende sin perjuicio del ejercicio de las acciones que puedan utilizarse por las partes ante las Jurisdicciones Administrativas y Contenciosas, salvo en los casos de arbitraje en que la Comisión Paritaria decidiera por unanimidad la resolución de los problemas planteados.

La Comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un Secretario, que levantará Acta de las reuniones.

El Presidente actuará como mediador, teniendo voz pero no voto.

Asimismo, la Comisión se compondrá de un Presidente, que podrá ser el del Convenio, y de un Secretario, que levantará Acta de las reuniones.

Podrán nombrarse asesores por ambas representaciones, si bien los mismos no tendrán derecho a voto.

La Comisión en primera convocatoria no podrá actuar sin la presencia de todos los vocales, previamente convocados, y en segunda convocatoria, al día siguiente hábil, salvo que otra cosa determinara la Presidencia, actuará con los que asistan, teniendo voto exclusivamente un número paritario de los vocales presentes, sean titulares ó suplentes.

La Comisión se reunirá a instancia de cualquiera de las partes, poniéndose de acuerdo éstas, con el Presidente, sobre el lugar, día y hora en que deberá celebrarse la reunión.

Los vocales y suplentes serán designados entre las respectivas representaciones actuantes en el presente acuerdo.

#### RETRIBUCIONES.-

**ARTICULO 6.º** Los salarios correspondientes a cada una de las categorías profesionales de los productores afectados por éste Convenio serán para la jornada legal los figurados en la tabla anexa que se acompaña al presente Texto. Dichas tablas no serán de necesaria u obligada aplicación para aquellas Empresas que acrediten objetiva y fehacientemente situaciones de déficit ó pérdidas mantenidas en los ejercicios contables de 1.990 y 1.991. Asimismo se tendrán en cuenta las previsiones para 1.992.

En éstos casos se trasladará a las partes la fijación del aumento de salarios. Para valorar ésta situación se tendrán en cuenta circunstancias tales como el insuficiente nivel de producción y ventas, y se atenderán los datos que resulten de contabilidad de las Empresas, de sus balances y de sus cuentas de resultados.

En caso de discrepancia sobre la valoración de dichos datos podrán utilizarse informes de auditores ó censores de cuentas, atendiendo a las circunstancias y dimensión de las Empresas.

En función de la unidad de contratación en la que se encuentran comprendidas, las Empresas que aleguen dichas circunstancias deberán presentar ante la representación de los trabajadores la documentación precisa (balances, cuentas de resultados, y, en su caso, informe de auditores ó de censores jurados de cuentas), que justifique un tratamiento salarial diferenciado.

En éste sentido, en las de menos de veinticinco trabajadores, y en función de los costos económicos que ello implica, se sustituirá el informe de auditores ó censores jurados de cuentas por la documentación que resulte precisa dentro de la señalada en los párrafos anteriores para demostrar fehacientemente la situación de pérdidas.

Los representantes legales de los trabajadores están obligados a tratar y mantener en la mayor reserva la información recibida y los datos a que hayan tenido acceso como consecuencia de lo establecido en los párrafos anteriores, observando, por consiguiente, respecto de todo ello sigilo profesional.

#### PLUS DE ACTIVIDAD.-

**ARTICULO 7.º** Se mantiene el plus de actividad con el carácter de incentivo, destinado a estimular la asistencia al trabajo. Este plus, durante la vigencia del presente Convenio, se percibirá por día efectivo de trabajo, y se mantendrá incrementándose los aumentos que pudieran producirse por salarios mínimos interprofesionales ó por cualquier otro concepto, exclusivamente sobre los salarios de la primera columna, sin que sufra alteración el plus de actividad que figura en el presente Convenio.

#### PARTICIPACION EN BENEFICIOS.-

**ARTICULO 8.º** El personal afectado por éste Convenio percibirá, de acuerdo con el Artículo 46 de la vigente Ordenanza, una mensualidad en concepto de participación en beneficios, calculada sobre el salario base de éste Convenio, más antigüedad, haciéndose efectiva en el primer trimestre del año siguiente al de su devengo, pudiendo pactar las Empresas con la mayoría de sus productores que el pago se pueda efectuar fraccionándola durante el año por semestres, meses, semanas o días.

#### PREMIO DE ANTIGÜEDAD.-

**ARTICULO 9.º** Los aumentos por año de servicio en la Empresa serán los establecidos en la vigente Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación, calculándose sobre los salarios base del presente Convenio ó mínimos reglamentarios, en su caso.

No obstante lo establecido en el párrafo anterior, conforme se determina en el Artículo 25 del Estatuto de los Trabajadores, queda modificada la Ordenanza Laboral para las Industrias de Alimentación en la forma siguiente:

Todo el personal ingresado en una Empresa a partir del 1 de Enero de 1.985 percibirá en concepto de antigüedad:

- Cumplidos tres años, el 3%.
- A partir del cuarto año, un aumento del 1% por año de permanencia.
- A los veinte años ó más de servicios ininterrumpidos, el 20%.

#### GRATIFICACIONES DE JULIO Y NAVIDAD.

**ARTICULO 10.º** Todo el personal tendrá derecho a las gratificaciones reglamentarias de Julio y Navidad, a razón de una mensualidad cada una del salario base de la primera columna, más antigüedad, pudiendo pactar las Empresas con la mayoría de sus productores que el pago de las mismas pueda fraccionarse durante el año por semestres, semanas o días.

#### PREMIOS DE JUBILACION.-

**ARTICULO 11.º** La jubilación será obligatoria a los 65 años, siempre que se tenga derecho a prestación por tal situación.

El trabajador con antigüedad mínima en la Empresa de diez años que desee jubilarse anticipadamente durante la vigencia del Convenio, lo comunicará a la Empresa, con quince días de antelación, como mínimo, teniendo derecho, dentro de los quince días siguientes a su cese efectivo en la Empresa, a percibir la gratificación extraordinaria que se establece en la siguiente escala:

A los 60 años	200.000.--Ptas.
A los 61 años	175.000.--Ptas.
A los 62 años	150.000.--Ptas.
A los 63 años	125.000.--Ptas.
A los 64 años	100.000.--Ptas.

#### VACACIONES.-

**ARTICULO 12.º** Se establecen treinta días naturales de vacaciones para todo el personal. Su disfrute se efectuará en dos períodos, uno de veinticuatro días naturales entre los meses de Junio a Septiembre, ambos inclusive, y otro de seis días en Navidad. En aquellas empresas, en que, por necesidades organizativas ó de producción, no puedan disfrutarse en dos períodos se unificarán ambos, pasando a disfrutarse los treinta días de forma ininterrumpida entre los meses de Junio a Septiembre.

En ambos casos comenzará su disfrute en lunes.

#### MEJORA ASISTENCIAL.-

**ARTICULO 13.º** Se establece una mejora asistencial, durante la vigencia del Convenio de 1.750.-ptas. mensuales, por cada hijo menor de dieciséis años, con un máximo de 12.000.-ptas. mensuales en concepto de ayuda para estudios y guardería.

#### PERIODO DE FORMACION PROFESIONAL.-

**ARTICULO 14.º** El período de formación laboral en las Industrias de Galletas durará un máximo de dos años, tanto para el personal masculino como para el femenino.

Los trabajadores que superen dicho período de formación laboral pasarán a ostentar la categoría de ayudante, en la que permanecerán, como máximo, otros dos años, pasando posteriormente a la categoría de oficial de segunda.

#### JORNADA LABORAL.-

**ARTICULO 15.º** La jornada laboral durante la vigencia del presente Convenio será de 1.816 horas de trabajo real y efectivo, que se corresponden con cuarenta horas semanales de trabajo real y efectivo, pudiendo computarse trimestralmente en términos de media.

La jornada pactada lleva implícito el mantenimiento de la productividad individual obtenida en el año anterior.

**DIETAS DESPLAZAMIENTO.-**

**ARTICULO 16.º** Las dietas por desplazamiento para 1.992 tendrán, como mínimo, las siguientes cuantías:

- Por día completo, cuando tenga que pernoctar fuera de la población ..... 3.233,-ptas.
- Por media dieta ..... 1.663,-ptas.

**ENFERMEDAD Y ACCIDENTE DE TRABAJO.-**

**ARTICULO 17.º** Se reservará el puesto de trabajo al personal sujeto a éste Convenio que se encuentre en situación de incapacidad laboral transitoria.

Con independencia de la prestación económica que con cargo a la Seguridad Social perciba el trabajador en situación de baja por accidente de trabajo. La Empresa abonará un complemento equivalente a la cuantía necesaria para que, sumando aquélla alcance la totalidad del salario que percibía en el momento de accidentarse.

El abono de éste complemento tendrá una duración máxima de dieciocho meses y empezará a devengarse una vez transcurridos quince días de producirse el accidente de trabajo, salvo si requiere hospitalización y por el tiempo que esta dure, en que se percibirá, desde el primer día. Para el personal de campaña, eventual ó interino, este derecho finalizará en el momento en que hubiera terminado normalmente el contrato.

La Empresa podrá comprobar en todo momento, por medio de facultativo, la realidad de la lesión.

**SOCORRO POR FALLECIMIENTO.-**

**ARTICULO 18.º** Todos los trabajadores al servicio de las Empresas sujetas a este Convenio causarán, en caso de fallecimiento, en favor del cónyuge, descendientes ó ascendientes, y por orden, el derecho a la percepción de la cantidad correspondiente a un mes de sueldo o salario real, que será abonado por aquélla. Este socorro será compatible con cualquier otro que le corresponda por los regímenes de Seguridad Social. Las Empresas podrán concertar a su cargo cualquier seguro que garantice este derecho.

**CESE EN LA EMPRESA.-**

**ARTICULO 19.º** El personal comprendido en el presente Convenio que se proponga cesar al servicio de la Empresa habrá de comunicarlo por escrito a ésta, acusando recibo del mismo la Empresa de igual forma. Dicha comunicación deberá efectuarse, sin abandonar el trabajo, con los siguientes plazos de antelación a la fecha en la que haya de dejar de prestar servicios: el personal técnico, dos meses; el personal administrativo y mercantil, un mes, y el personal obrero y subalterno, quince días.

El incumplimiento por parte del trabajador de la obligación de preavisar con la indicada antelación dará derecho a la Empresa a descontar de la liquidación del mismo el importe de la retribución diaria por cada día de retraso en el aviso.

**ROPA DE TRABAJO.-**

**ARTICULO 20.º** Las Empresas sujetas a éste Convenio proveerán a su personal masculino de camisa, pantalón y gorro, y al personal femenino de bata y cofia ó camisa pantalón y gorro. Dichas prendas tendrán la duración de un año, a cuyo fin contarán con la suficiente calidad. El lavado de las mismas será por cuenta de los productores.

**SEGURO.-**

**ARTICULO 21.º** En un plazo máximo de un mes, a partir de la publicación en el Boletín Oficial de la Provincia del presente Convenio, se establecerá un seguro que cubrirá los conceptos de invalidez permanente absoluta y muerte derivadas de accidente de trabajo, con un capital asegurado de 2.000.000,-pesetas. El pago de las primas correspondientes a éste seguro será a cargo de las Empresas.

**CONDICIONES MAS BENEFICIOSAS.-**

**ARTICULO 22.º** Se respetarán las condiciones económicas que las Empresas tengan establecidas en la actualidad con carácter voluntario si fuesen superiores a las que resulten de la aplicación del presente Convenio, en cómputo anual, con carácter "ad personam".

**ABSORCION.-**

**ARTICULO 23.º** Las condiciones del presente Convenio absorben en su totalidad las que determinen las disposiciones legales futuras que impliquen variación económica en todos ó en algunos de los conceptos retributivos, y éstas únicamente tendrán eficacia práctica si, globalmente consideradas y sumadas a las vigentes con anterioridad al Convenio, superan el nivel total de éste. En caso contrario se considerarán absorbidas por las mejoras pactadas en éste Convenio, exceptuándose, según el Artículo 7.º, el plus de actividad.

**GARANTIAS.-**

**ARTICULO 24.º** El presente Convenio se aprueba en consideración a la integridad de las prestaciones y contraprestaciones, así como a todas las condiciones establecidas en el conjunto del articulado.

Por consiguiente, cualquier alteración que se pretendiera establecer en el Convenio por alguna de las partes ó por Organismos Oficiales daría lugar a la revisión total del mismo, a fin de reconsiderarlo íntegramente y mantener el equilibrio de su contenido obligatorio.

**HORAS EXTRAORDINARIAS.-**

**ARTICULO 25.º** Con la finalidad de favorecer la creación de puestos de trabajo se procurará reducir al mínimo indispensable las horas extraordinarias.

A tenor de lo dispuesto en el Real Decreto 1.858 de 1.981, de 20 de Agosto, las partes firmantes del presente Convenio establecen, de mutuo acuerdo, para el tiempo de vigencia del mismo, como horas estructurales todas las horas extraordinarias legales que se realicen.

**CLAUSULA ADICIONAL.-**

En todo aquello que no estuviera pactado en el presente Convenio y que afecte a las relaciones laborales y económicas se estará a lo dispuesto en la vigente Ordenanza Laboral, con sus correspondientes modificaciones y disposiciones concordantes.

En el caso de que el Índice de Precios al Consumo (I.P.C.), establecido por el Instituto Nacional de Estadística, registrará al 31 de Diciembre de 1.992, un incremento superior al 7'5% respecto a la cifra que resultara del I.P.C., al 31 de Diciembre de 1.991, se efectuará una revisión salarial tan pronto se constate oficialmente dicha circunstancia en el exceso sobre la indicada cifra. Tal incremento se abonará exclusivamente a partir de 1.º de Enero de 1.993, sirviendo por consiguiente, como base de cálculo para el incremento salarial de 1.993 y para llevarlo a cabo se tomarán como referencia los salarios ó tablas utilizados para realizar los aumentos pactados en dicho año.

En 1.993, el salario base, plus de actividad y dietas se incrementarán en el I.P.C. habido en 1.992, mas dos puntos, sobre sus valores en 31 de Diciembre de 1.992.

La revisión salarial en 1.993, se aplicará en la forma establecida para 1.992, tomando como base de cálculo, el incremento habido en los salarios de dicho año.

**TABLAS SALARIALES**

	SALARIOBASE	ACTIVIDAD	SALARIOANUAL
<b>JEFE</b> .....	66.360,-	13.818,-	1.161.216,-
<b>OFICIAL DE PRIMERA</b> .....	66.360,-	10.463,-	1.120.956,-
<b>OFICIAL DE SEGUNDA</b> .....	63.452,-	8.372,-	1.052.244,-
<b>AUXILIAR</b> .....	63.142,-	3.884,-	993.738,-
<b>ASPIRANTE ADMINISTRATIVO</b> .....	41.202,-	6.452,-	695.454,-
<b>EMPLEADOS MERCANTILES</b>			
<b>JEFE DE VENTAS</b> .....	66.360,-	10.463,-	1.120.956,-
<b>VIAJANTE</b> .....	63.452,-	8.372,-	1.052.244,-
<b>CORREDOR EN PLAZA</b> .....	63.452,-	6.452,-	1.029.204,-
<b>OBREROS PROFESIONALES DE OFICIO</b>			
<b>OFICIAL DE PRIMERA</b> .....	66.237,-	4.636,-	1.049.187,-
<b>OFICIAL DE SEGUNDA</b> .....	65.819,-	3.724,-	1.031.973,-
<b>AYUDANTE</b> .....	65.232,-	3.357,-	1.018.764,-
<b>FORMACION LABORAL HASTA 17 AÑOS</b> .....	41.748,-	1.973,-	649.896,-
<b>FORMACION LABORAL DE 17 AÑOS</b> .....	41.748,-	3.030,-	662.580,-
<b>FORMACION LABORAL MAS DE 18 AÑOS</b> .....	62.476,-	546,-	943.692,-
<b>PERSONAL DE ENVASADO EMPAQUETADO Y ACABADO:</b>			
<b>OFICIAL DE PRIMERA</b> .....	65.819,-	2.372,-	1.015.749,-
<b>OFICIAL DE SEGUNDA</b> .....	65.232,-	2.372,-	1.006.944,-
<b>AYUDANTE</b> .....	65.121,-	2.007,-	1.000.899,-
<b>FORMACION LABORAL HASTA 17 AÑOS</b> .....	41.748,-	1.132,-	639.804,-
<b>FORMACION LABORAL DE 17 AÑOS</b> .....	41.748,-	1.973,-	649.896,-
<b>FORMACION LABORAL MAS DE 18 AÑOS</b> .....	62.476,-	---	937.140,-
<b>OTRAS CATEGORIAS PROFESIONALES</b>			
<b>DIRECTOR DE FABRICACION</b> .....	73.833,-	13.818,-	1.273.311,-
<b>MAESTRO DE FABRICACION</b> .....	66.722,-	6.971,-	1.084.482,-
<b>ENCARGADO GENERAL</b> .....	66.418,-	6.644,-	1.075.998,-
<b>ENCARGADO DE SECCION</b> .....	66.237,-	5.330,-	1.057.515,-
<b>CHOFER DE PRIMERA</b> .....	66.237,-	4.636,-	1.049.187,-
<b>CHOFER DE SEGUNDA</b> .....	65.819,-	3.724,-	1.031.973,-
<b>ALMACENERO</b> .....	66.237,-	4.636,-	1.049.187,-
<b>LIMPIADORA</b> .....	62.108,-	2.043,-	956.136,-
<b>PEON</b> .....	65.121,-	3.030,-	1.013.175,-
<b>VIGILANTE</b> .....	65.121,-	3.030,-	1.013.175,-
<b>REPARTIDOR</b> .....	65.819,-	3.724,-	1.031.973,-

**Aclaración**

En relación con el anuncio número 49.615, publicado en el BOP núm. 178, de 6 de agosto de 1992, y relativo a pacto de aplicación al personal funcionario del Excmo. Ayuntamiento de Tauste (año 1992), se hace saber que dicho anuncio no corresponde a la Dirección Provincial de Trabajo y Seguridad Social, sino al Ayuntamiento de Tauste. Por consiguiente, pues, dicha publicación debe entenderse incluida en la sección sexta, que pertenece a los ayuntamientos de la provincia.

Lo que se publica para general conocimiento y efectos oportunos.

**SECCION SEXTA**

**ALHAMA DE ARAGON**

Núm. 51.593

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 19.528.990.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 25.464.000.
  3. Gastos financieros, 2.000.000.
  4. Transferencias corrientes, 679.581.
  6. Inversiones reales, 172.701.284.
  9. Pasivos financieros, 8.200.000.
- Suma el estado de gastos, 228.573.855 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 12.369.000.
  2. Impuestos indirectos, 2.455.800.
  3. Tasas y otros ingresos, 13.698.250.
  4. Transferencias corrientes, 28.127.500.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.034.500.
  7. Transferencias de capital, 170.888.805.
- Suma el estado de ingresos, 228.573.855 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Alhama de Aragón, 29 de julio de 1992. — El alcalde en funciones, Antonio Oñate Subero.

**BULBUENTE**

Núm. 50.740

Aprobado por el Pleno municipal, en sesión celebrada el día 13 de julio de 1992, el proyecto de pavimentación de la calle Norte, segunda y tercera fases, en esta localidad, redactado por don Jesús Sarasa Serrano, ingeniero de caminos, canales y puertos, con un presupuesto de 8.116.187 pesetas, se dispone su exposición al público por plazo de quince días, a contar desde el siguiente al de su publicación.

Si durante el plazo de exposición no se producen alegaciones, se considerará aprobado definitivamente.

Bulbunte, 27 de julio de 1992. — El alcalde, Gonzalo Sanjuán Giménez.

**CALCENA**

Núm. 50.451

Cumplidos los trámites legales y reglamentarios, el Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado definitivamente el presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyo texto resumido es el siguiente:

*Estado de gastos*

1. Gastos de personal, 1.016.900.
  2. Gastos en bienes corrientes y de servicios, 900.000.
  3. Gastos financieros, 6.000.
  4. Transferencias corrientes, 708.000.
  6. Inversiones reales, 13.543.100.
  7. Transferencias de capital, 100.000.
  9. Pasivos financieros, 558.000.
- Suma el estado de gastos, 16.832.000 pesetas.

*Estado de ingresos*

1. Impuestos directos, 390.000.
  2. Impuestos indirectos, 10.000.
  3. Tasas y otros ingresos, 522.000.
  4. Transferencias corrientes, 2.600.000.
  5. Ingresos patrimoniales, 1.810.000.
  7. Transferencias de capital, 11.500.000.
- Suma el estado de ingresos, 16.832.000 pesetas.

Los interesados legítimos podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante esta jurisdicción en el plazo de dos meses desde el día siguiente al de la última publicación del presente anuncio en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Calcena, 23 de julio de 1992. — El alcalde, Félix Marco Sebastián.

**CASPE**

Núm. 50.455

El Ayuntamiento Pleno, en sesión ordinaria celebrada el día 4 de junio de 1992, aprobó inicialmente el Plan especial de reforma interior del polígono industrial Los Arcos-Adidas, redactado por el arquitecto municipal don Carlos Miret Bernal, para una superficie total de 60.747,45 metros cuadrados y con un presupuesto total de 60.419.860 pesetas.

Lo que se expone al público durante el plazo de un mes en las oficinas municipales con el fin de que los interesados puedan presentar las reclamaciones oportunas.

Caspe, 24 de julio de 1992. — El alcalde.

**RETASCON**

Núm. 50.450

El Pleno de este Ayuntamiento ha aprobado inicialmente su presupuesto anual para el ejercicio de 1992, cuyos estados de gastos e ingresos, nivelados, ascienden a 8.150.000 pesetas.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 150.1 de la Ley 39 de 1988, de 28 de diciembre, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados en la Secretaría municipal por plazo de quince días, durante los cuales podrán presentarse las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que se estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente mencionado no se hubieran presentado reclamaciones se considerará aprobado definitivamente este presupuesto.

Retascón, 24 de julio de 1992. — El alcalde.

**SECCION SEPTIMA****ADMINISTRACION DE JUSTICIA****Juzgados de Primera Instancia**

Núm. 39.553

**JUZGADO NUM. 3**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza:

Por el presente edicto hace saber: Que en autos de juicio de menor cuantía número 513 de 1988-B, seguidos en este Juzgado de Primera Instancia número 3 de Zaragoza, a instancias de Inmaculada-Concepción Cariello Santamaría, representada por el procurador señor San Pío, contra María-Cruz Cariello Santamaría, Enrique Toquero Josa, Asunción Cariello Santamaría, Valeriano Camacho Padilla y Eva Rullo Cariello, se ha acordado, por providencia de fecha 18 de julio de 1991, notificar a la demandada Eva Rullo Cariello, en paradero desconocido, que se ha interesado el desistimiento voluntario de su procuradora señora Bosch, para que en el término de diez días comparezca en autos con nueva representación, apercibiéndole que, en otro caso, podrá ser declarada en rebeldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 9.º, párrafo segundo, de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada antes dicha Eva Rullo Cariello, expido el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación y emplazamiento**

Núm. 39.554

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de cognición seguidos con el número 531-B de 1992, a instancia de la Comunidad de propietarios del número 61 de la vía Hispanidad, representada por el procurador señor Gutiérrez, contra Ignacio Roca Ballester, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza, 12 de junio de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únase a los autos de su razón, y, como se solicita, encontrándose el demandado en actual paradero desconocido, emplácese mediante edictos para que en el término de seis días comparezca en autos, bajo apercibimiento de que de no verificarlo seguirá el juicio en su rebeldía; dichos edictos se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo entrega del despacho librado para éste al procurador señor Gutiérrez, para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — A. Pastor. — Ante mí, A. García.» (Ambos firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación y emplazamiento en forma a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Cédula de notificación y citación de remate**

Núm. 39.971

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 4 de esta ciudad, en autos de juicio ejecutivo seguidos con el número 519-B de 1992, a instancia de Banca Natwest España, S. A., representada por el procurador señor Bibián, contra otros y Calzados Entabán, S. A. L., y Alberto Bazán Maisanava, en actual paradero desconocido ambos demandados, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Juez señor Pastor Oliver. — Zaragoza, 15 de junio de 1992. — Dada cuenta; llévase a efecto la citación de remate por medio de edictos, en la forma prevista en el artículo 269 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, concediéndose a los demandados el término de nueve días para que se personen en autos y se opongan a la ejecución, expresándose en los edictos el haberse llevado a efecto el embargo de sus bienes sin el previo

requerimiento de pago, edictos que se fijarán en el tablón de anuncios de este Juzgado y se publicarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, haciendo entrega del despacho librado para éste al procurador señor Bibián, para que cuide de su diligenciado.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — A. Pastor. — Ante mí, V. Peral.» (Ambos firmados y rubricados.)

Y para que sirva de notificación en forma y citación de remate a los fines acordados, expido y firmo la presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 38.591**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 3 de febrero de 1992. — La Ilma. señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo número 788 de 1990, promovidos por Central de Leasing, S. A., representada por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner y dirigida por el letrado señor Gómez Guiu, contra Servizar, S. A., declarada en rebeldía, sobre reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por el procurador don José-Andrés Isiegas Gerner, en nombre y representación de Central de Leasing, S. A., contra Servizar, S. A., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento financiero de fecha 5 de agosto de 1988 entre Central de Leasing, S. A., y la compañía mercantil Servizar, S. A., que tuvo por objeto el bien descrito en el hecho primero de la presente demanda, declarando extinguido y cancelado el derecho de opción de compra concedido en dicho contrato a la demandada Servizar, S. A., declarando la obligación de la demandada de satisfacer a la actora la cantidad de 137.663 pesetas, declarándose la obligación de Servizar, S. A., de devolver el objeto arrendado, con indemnización de daños y perjuicios que, en su caso, se hubiesen producido por deterioro del bien o pérdida del mismo, que se determinarían en ejecución de sentencia, condenándose a la demandada a estar y pasar por las anteriores declaraciones, a entregar el bien arrendado y al pago de las cantidades indicadas y, en su caso, la indemnización que se señale, todo ello con expresa imposición de las costas causadas.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de tres días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.535**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo núm. 173 de 1992-A, en los que se ha dictado la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia núm. 556. — En la ciudad de Zaragoza a 13 de junio de 1992. La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 173 de 1992-A, promovidos por Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador don Marcial-José Bibián Fierro y dirigida por el letrado don Francisco B. Moreno Grustán, contra Unifin, S. A., Inver-Aragón, S. A., Juan-Antonio Tena Guisado y Autocares Mega, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Unifin, S. A., Inver-Aragón, S. A., Juan-Antonio Tena Guisado y Autocares Mega, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 16.019.600 pesetas, importe del principal, y, además, al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — Elia Mata.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados Autocares Mega y Juan-Antonio Tena Guisado, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Elia Mata. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.006**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en los autos núm. 64 de 1992, obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En la ciudad de Zaragoza a 8 de junio de 1992. — La ilustrísima señora doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo núm. 64 de 1992, promovidos por Hermanos Tisner, S. A., representada por el procurador don Isaac Giménez-Navarro y dirigida por el letrado don Carlos Laliena Siján, contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Cutillas Hermanos Constructores, S. A., y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora, de las responsabilidades por las que se despachó la ejecución, de la cantidad de 22.108.680 pesetas, importe del principal y gastos de protesto, y, además, al pago de los intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, María-Elia Mata. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.987**

Doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 1.299 de 1991-A, en los que se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva dicen así:

«Sentencia número 563. — En la ciudad de Zaragoza a 16 de junio de 1992. — La Ilma. señora doña María-Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de los de esta capital, ha visto los presentes autos de juicio ejecutivo promovidos por el procurador don Jesús Moreno Gómez y dirigidos por el letrado don Pedro J. Jiménez Solana, contra Ignacio Hijazo y Juan-José Lafuente, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a Ignacio Hijazo y Juan-José Lafuente, y con su producto, entero y cumplido pago a la parte actora de las responsabilidades por que se despachó la ejecución, la cantidad de 145.608 pesetas, importe de principal, y, además, al pago de los gastos de protesto, intereses legales y las costas, a cuyo pago debo condenar y condeno expresamente a la parte demandada.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo. — María-Elia Mata Albert.» (Firmada y rubricada.)

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma al demandado Juan-José Lafuente, actualmente en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diecisiete de junio de mil novecientos noventa y dos. La magistrada-jueza, María-Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 7****Núm. 39.995**

Doña Elia Mata Albert, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 7 de esta ciudad;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramitan autos de juicio ejecutivo número 344 de 1990-A, a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla, contra José-Ricardo Fayos Fraguas, María-Dolores Rojas Caballero, Francisco Ruano Puertas, Begoña Patalla de la Cuesta y Javier de la Cruz Gerardo Esteban Tribez, sobre reclamación de cantidad, en los que por medio del presente se cita de remate a Francisco Ruano Puertas para que en el término de nueve días, a contar de la fecha de publicación del presente, pueda personarse en autos y oponerse a la ejecución despachada, bajo apercibimiento de seguir el juicio en su rebeldía en caso de no verificarlo dentro de dicho plazo. Se hace constar que se ha practicado la diligencia de embargo de bienes de su propiedad en estrados de este Juzgado y que las copias de la demanda y demás documentos acompañados están de manifiesto en Secretaría.

Y para que conste y sirva de citación de remate en legal forma a Francisco Ruano Puertas, dado su ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a dieciséis de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Elia Mata Albert. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 8****Cédula de notificación****Núm. 38.607**

En el juicio ejecutivo número 1.514 de 1991 seguido en este Juzgado se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 10 de junio de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, la Ilma. señora doña Nerea Juste y Díez de Pinos, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 8 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.514 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Bankinter, S. A., representada por el procurador señor Del Campo y defendida por el letrado señor Cavero, siendo demandados la compañía mercantil Curtidos Viloas, S. L., Rafael Asta Escusol y Antonio Villalba Asín, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Bankinter, S. A., hasta hacer trance y remate en los bienes embargados y propios de los ejecutados Curtidos Viloas, S. L., Rafael Asta Escusol y Antonio Villalba Asín, para el pago a dicha parte ejecutante de 10.034.344 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan según consta en la póliza, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo. — Nerea Juste y Díez de Pinos.» (Firmada.)

Y para que conste y sirva de notificación a los ejecutados en ignorado paradero Curtidos Viloas, S. L., y Rafael Asta Escusol, expido y firmo la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 39.544**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita el juicio ejecutivo número 395 de 1992, instado por Central de Leasing, S. A. (Lico, S. A.), representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Antonio Pereira Nicolau y María-Eugenia Canelas Neri, y por medio del presente se cita de remate a dichos ejecutados para que en el plazo de nueve días comparezcan en forma en los autos y se opongan a la ejecución, si lo estimaren conveniente, con apercibimiento de ser declarados en rebeldía y parales el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se les hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 39.989**

Doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 197 de 1992, instado por Banco de Fomento, S. A., representada por el procurador señor Domínguez Arranz, contra José-Julían Gardeta Guinda, actualmente en ignorado paradero; y por medio del presente se cita de remate a dicha ejecutada para que en el plazo de nueve días comparezca en forma en los autos y se oponga a la ejecución, si lo estimare conveniente, con apercibimiento de ser declarada en rebeldía y pararle el perjuicio a que haya lugar en derecho. Se le hace saber que se ha practicado el embargo en estrados del Juzgado sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Zaragoza a cinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — La jueza, Covadonga de la Cuesta González. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 39.539**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en autos de tercería de dominio número 231 de 1991-A se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de mayo de 1992. — La Ilma. señora doña Covadonga de la Cuesta González, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 9 de los de Zaragoza, ha visto los autos de tercería de dominio dimanantes de juicio ejecutivo número 231 de 1991, instados por Electricidad Celma, S. A., contra Banco Pastor, S. A., Carlos Marcén Franco y María-Angeles González Cisneros, en reclamación de cantidad, y...

Fallo: Que debiendo estimar y estimando la demanda formulada por el procurador señor Capapé, en nombre y representación de Electricidad Celma, S. A., debo declarar y declaro que la parcela número 41 de la urbanización Torre del Pinar, del barrio de Garrapillos, de Zaragoza, inscrita en el Registro de la Propiedad número 10 de esta capital al tomo 1.985, folio 28, finca número 51.921, pertenece en plena propiedad a Electricidad Celma, S. A., y debo ordenar y ordeno que se levante el embargo trabado, dejándola libre y a disposición de la actora, imponiendo las costas a Carlos Marcén Franco y María-Angeles González Cisneros, excepto las ocasionadas por la intervención del Banco Pastor, S. A., respecto de las que no se hace expresa imposición.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en forma a los demandados Carlos Marcén Franco y María-Angeles González Cisneros, que se encuentran en ignorado paradero, haciéndoles saber que contra dicha sentencia cabe recurso de apelación en el plazo de cinco días, a interponer ante este Juzgado, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 9****Núm. 39.998**

Don Santiago Sanz Lorente, secretario del Juzgado de Primera Instancia número 9 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en los autos de menor cuantía seguidos en este Juzgado bajo el número 1.149-C de 1990, promovidos a instancia de Curtidos J. Vázquez, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra Dimans, S. A., y contra Luis A. Corredera Argüello, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: Estimando parcialmente la demanda interpuesta por Curtidos J. Vázquez, S. A., representada por el procurador señor Del Campo, contra Dimans, S. A.; contra Luis A. Corredera Argüello, y contra Santiago Solana Majuelo, debo declarar y declaro que Dimans, S. A., adeuda a Curtidos J. Vázquez, S. A., por el concepto de parte de precio de los géneros a que se hace referencia en la demanda y gastos ocasionados, la cantidad de 7.891.302 pesetas, y debo condenar y condeno a la misma a pasar por estas declaraciones y a pagar a la actora la cantidad de 7.891.302 pesetas que se reclaman en el presente juicio, más al pago, también, del interés legal sobre dicha cantidad, a contar desde las interpelación judicial, sin efectuar expresa imposición de las costas, absolviendo a Luis-Angel Corredera Argüello y a Santiago Solana Majuelo de los pedimentos de la demanda.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. — Covadonga de la Cuesta González.» (Firmada.)

Y para que así conste y sirva de notificación a Dimans, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, Santiago Sanz Lorente.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 38.602**

El secretario del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en autos del procedimiento del artículo 131 de la Ley Hipotecaria número 448 de 1990, seguidos a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, contra María-Agueda López Bernad y otros, se ha dictado la siguiente

«Acta de subasta. — En Zaragoza a 18 de mayo de 1992. — Siendo la hora señalada al efecto y ante su señoría, constituido en audiencia pública, con mi asistencia, la secretaria, y la del agente judicial, se procede a la celebración de la tercera subasta señalada en estas actuaciones para este día y hora. Concurren al acto el procurador de la parte ejecutante señor Barrachina Mateo y el letrado señor Cristellys. Abierto el acto de la subasta, se anuncia al público, mediante las voces de rigor por el agente judicial; a continuación se da lectura por mí, la secretaria, de la relación de bienes y condiciones de la subasta, y comparecen como licitadores para tomar parte en ella la parte actora, que no deposita cantidad alguna, por estar exenta, y don Angel Hernández Gil, con documento nacional de identidad número 17.408.935 y domicilio en Zaragoza (vía Universitat, número 19). El señor Hernández Gil deposita sobre la Mesa del Juzgado el resguardo de haber consignado en el Banco Bilbao Vizcaya el 20 % del tipo a que asciende el piso subastado, por importe de 860.000 pesetas.

Abierta la licitación se ofrecen 1.190.000 pesetas por la parte actora, y el señor Hernández Gil ofrece la cantidad de 1.195.000 pesetas, que no es

Siendo la postura inferior al tipo de la segunda subasta, su señoría acuerda suspender el acto y esperar al transcurso de los nueve días previstos en la regla duodécima del artículo 131 de la Ley Hipotecaria.

Con cuyo resultado se extiende la presente, que, leída y hallada conforme, es firmada por los comparecientes, después de su señoría, de todo lo cual doy fe.»

Y para que conste y sirva de notificación a la demandada Agueda López Bernad, expido y firmo el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 39.002**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio de menor cuantía núm. 1.209 de 1991 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 6 de junio de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos de juicio de menor cuantía núm. 1.209 de 1991, seguidos por la compañía mercantil Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., representada por el procurador señor Andrés Laborda, siendo demandada Construcciones Diversas Metropolitanas, S. A., declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando la demanda formulada por el procurador don Serafin Andrés Laborda, en nombre y representación de la demandada Finamersa, Entidad de Financiación, S. A., contra los demandados Construcciones Diversas Metropolitanas, S. A., y Alberto Lorén Gracia, y contra su cónyuge, María-Isabel Collado Collado, ésta a los efectos del artículo 144 del Reglamento Hipotecario, debo condenar y condeno a dicha parte demandada a pagar a la parte demandante la cantidad de 1.225.670 pesetas, más los intereses convenidos, así como imponerle las costas del juicio.

Notifíquese la presente resolución a la parte demandante, y si en el plazo de cinco días no solicitare que se haga notificación personal a la parte demandada, hágase a éstos conforme dispone el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»  
Dado en Zaragoza a seis de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 39.538**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 213 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 12 de junio de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 213 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Banco de Comercio, S. A., representada por el procurador señor Bibián Fierro y defendida por la letrada señora Hernández Fuentes, siendo demandados Arexport, S. A., y Rafael Ballesteros Bravo, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Banco de Comercio, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Arexport, S. A., y Rafael Ballesteros Bravo, para el pago a dicha parte ejecutante de 315.325 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Arexport, S. A., que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 39.547**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 134 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de junio de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 134 de 1990, de juicio

ejecutivo, seguidos por Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, representada por la procuradora señora Bonilla Paricio y defendida por el letrado señor Suárez Sánchez-Ventura, siendo demandados Pedro Corrochano Araujo, Antonia Moreno Bravo, Miguel Bazago Bazago, Angela Moreno Bravo, Félix Maluenda Gracia y Ascensión Vela Espinosa, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Zaragoza, Aragón y Rioja, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados Pedro Corrochano Araujo, Antonia Moreno Bravo, Miguel Bazago Bazago, Angela Moreno Bravo, Félix Maluenda Gracia y Ascensión Vela Espinosa, para el pago a dicha parte ejecutante de 837.565 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Pedro Corrochano Araujo y Antonio Moreno Bravo, que se encuentran en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 39.551**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 262 de 1992 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 11 de junio de 1992. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 262 de 1992, de juicio ejecutivo, seguidos por Caja Rural del Jalón, S. C. L., representada por la procuradora señora Mayor Tejero y defendida por el letrado señor Ibarra Castellano, siendo demandados José Gil Bona, Concepción Tejero Ferrández y Florencio Tejero Ferrández, declarados en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Caja Rural del Jalón, S. C. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios de los ejecutados José Gil Bona, Concepción Tejero Ferrández y Florencio Tejero Ferrández, para el pago a dicha parte ejecutante de 2.712.238 pesetas de principal, más los intereses pactados que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Florencio Tejero Ferrández, que se encuentra en ignorado paradero, expido el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 10****Núm. 39.970**

Doña María-Dolores Ladera Sainz, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 10 de los de Zaragoza;

Da fe y testimonio: Que en el juicio ejecutivo número 1.056 de 1990 se ha dictado sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

«Sentencia. — En Zaragoza a 14 de diciembre de 1991. — El Ilmo. señor don Luis Blasco Doñate, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 10 de esta ciudad, ha visto los autos número 1.056 de 1990, de juicio ejecutivo, seguidos por Platorre, S. A., representada por el procurador señor Peiré Aguirre y defendida por el letrado señor Sierra Azlor, siendo demandado Jesús Díaz Díaz, con domicilio en calle Pascual Rodríguez, número 21, tercero, de Madrid, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Platorre, S. A., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados y propios del ejecutado Jesús Díaz Díaz, para el pago a dicha parte ejecutante de 1.004.810 pesetas de principal, más los intereses legales que procedan, con imposición de las costas causadas y que se causen hasta la total ejecución.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.» (Firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación en forma a Jesús Díaz Díaz, que se encuentra en ignorado paradero, y a la esposa del demandado, María Remedios Gutiérrez Martínez, de la existencia del procedimiento, así como del embargo practicado, conforme a lo prevenido en el artículo 144 del Reglamento Hipotecario, expido y firmo el presente en Zaragoza a quince de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria, María-Dolores Ladera Sainz.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 38.234**

Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de desahucio núm. 318 de 1992, sección B, a instancia de Pilar Gual Larru, representada por el procurador señor Ortega, contra Jorge-Juan Lalana Algárate, por expiración de contrato de arrendamiento del piso sito en calle Cinca, 18, principal B, de esta ciudad, y por proveído de esta fecha se ha acordado librar el presente a fin de notificar a la parte demandada la sentencia de fecha 4 de mayo de 1992, dictada en los citados autos, cuyo fallo es el que sigue:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda promotora del presente juicio de desahucio instado por Pilar Gual Larru, contra Jorge-Juan Lalana Algárate, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que liga a las partes sobre la vivienda sita en calle Cinca, 18, principal B, de Zaragoza, condenando a la parte demandada a dejarlo libre, expedito y a disposición de la parte actora, bajo apercibimiento de lanzamiento de no efectuarlo voluntariamente en el plazo de dos meses, con expresa imposición de las costas del presente juicio a la parte demandada.

Notifíquese en legal forma a las partes esta sentencia, que es recurrible en apelación ante la Audiencia Provincial de esta ciudad, en el plazo de tres días, a contar de su notificación.»

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de notificación en forma al demandado Jorge-Juan Lalana Algárate, libro el presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 38.247**

Conforme a lo acordado en autos de juicio de cognición número 51 de 1992-C, que en este Juzgado se tramita a instancia de Eléctricas Reunidas Zaragoza, S. A., representada por el procurador señor Bozal, contra herencia yacente y herederos desconocidos de Agustín Gutiérrez Marín, notifico a estos últimos la sentencia recaída en el presente expediente, que es del tenor literal siguiente:

«Fallo: Que estimando íntegramente la demanda formulada por el procurador señor Bozal, en nombre y representación de Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A., contra herencia yacente y herederos desconocidos de Agustín Gutiérrez Marín, debo condenar y condeno a esta última parte al pago de la suma de 164.821 pesetas, más los intereses legales desde la interpelación judicial y las costas procesales.

Así por esta mi sentencia, de la que se expidió testimonio para su unión a los autos, lo pronuncio, mando y firmo.»

Contra esta sentencia podrá interponerse recurso de apelación en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación, que se efectuará en la forma que prevé el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil.

Y para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada y su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 38.596**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza en providencia de fecha 10 de junio de 1992, dictada en el juicio ejecutivo número 566 de 1992-B, promovido por Banco Central Hispanoamericano, S. A., contra Juan Ignacio Ibarra Castellano y otra, en reclamación de 2.000.000 de pesetas de principal, más 800.000 pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero, siendo los bienes embargados los siguientes:

1. Sobrante que se pueda producir en el auto hipotecario número 769 de 1991, seguido por la Caja Rural del Jalón contra el demandado ante el Juzgado de Primera Instancia número 2 de Zaragoza.

2. Casa en Bárboles, en calle Callizo, número 17, de 139,15 metros cuadrados entre planta y patio interior, siendo la superficie total de 376 metros cuadrados. Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.751, libro 39, folio 158, finca 394-N duplicado.

3. Casa con jardín en Bárboles, calle General Mola, número 15, de 1.553 metros cuadrados. Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.751, libro 39, folio 190, finca 2.442.

4. Bodega con terreno destinado a camino de acceso, en Bárboles, en carretera local a La Almunia de Doña Godina, sin número, con una superficie total de 74,75 metros cuadrados. Registro de la Propiedad de La Almunia de Doña Godina, tomo 1.785, libro 40, folio 10, finca 2.465.

Y en cumplimiento de lo acordado y para que sirva de citación de remate en forma al demandado Juan-Ignacio Ibarra Castellano, libro la presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Núm. 39.001**

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición núm. 386 de 1992-D, a instancia de Comunidad de propietarios nuevo mercado Tenor Fleta, sito en avenida de Tenor Fleta, 52, de Zaragoza, representada por el procurador señor Andrés Laborda, contra Manuel Montesinos Galisteo y otros, sobre reclamación de cantidad, y por proveído del día 11 de junio se ha mandado emplazar a Manuel Montesinos Galisteo, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de seis días hábiles se persone en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darle traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la conteste por escrito, con firma de letrado, bajo el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a la parte demandada, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de notificación****Núm. 39.009**

Conforme a lo acordado en autos de desahucio por expiración del plazo núm. 823 de 1991-C, a instancia de Amparo Jiménez Fuertes, representada por el procurador señor Angulo, contra José Monge Lafuente y María-Luisa Granda Martínez, e ignorándose el actual domicilio de José Monge Lafuente le notifico por la presente la sentencia recaída con fecha 11 de junio, cuyo fallo es del tenor literal siguiente:

«Que estimando íntegramente el suplico de la demanda inicial de estas actuaciones, debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento que sobre el piso tercero B de la casa núm. 2 de Compromiso de Caspe, de Zaragoza, existió entre la parte actora y la demandada, por finalización de contrato, y, consecuentemente, declaro que si no desalojan la expresada finca dentro del término legal serán lanzados de ella y a su costa, todo ello con expresa condena en costas. — El juez.» (Firmado y rubricado.)

Y para que sirva de notificación en legal forma, y para su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido la presente en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

**JUZGADO NUM. 11****Cédula de citación de remate****Núm. 39.011**

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza, en providencia de fecha 10 de junio de 1992, dictada en el juicio ejecutivo núm. 40 de 1992-B, promovido por el procurador señor Rey, en nombre de Balay, S. A., contra Promociones Inmobiliarias Costa del Sol, S. A., en reclamación de 3.844.949 pesetas de principal, más la de 1.000.000 de pesetas en concepto de intereses y costas, por medio de la presente se cita de remate a dicha parte demandada, cuyo domicilio actual se desconoce, para que en el término de nueve días se persone en los autos y se oponga a la ejecución, si le conviniere, apercibiéndole que de no hacerlo así le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Al mismo tiempo se le hace saber que se ha practicado el embargo de sus bienes sin el previo requerimiento de pago al ignorarse su paradero.

Los bienes embargados son los siguientes:

Finca núm. 136. — Apartamento-vivienda tipo dúplex, señalado con el núm. 53, tipo 2-C-1, de la segunda fase del conjunto urbanístico denominado Pueblo Andaluz.

Finca núm. 135. — Apartamento-vivienda tipo dúplex, señalado con el núm. 52-D, tipo 2-D-1, bloque 15, de la segunda fase del conjunto urbanístico denominado Pueblo Andaluz.

Finca núm. 155. — Local totalmente diáfano, sito en la planta baja, señalado con el núm. P-1, bloque 16, de la segunda fase del conjunto urbanístico denominado Pueblo Andaluz.

Finca núm. 156. — Porción de terreno destinada a aparcamientos en superficie, sita en el lindero noroeste de la parcela, señalada con el

número P-3 de la segunda fase del conjunto urbanístico denominado Pueblo Andaluz.

Finca núm. 157. — Porción de terreno destinada a aparcamientos en superficie, sita en el lindero norte de la parcela, señalada con el núm. P-2 de la segunda fase del conjunto urbanístico denominado Pueblo Andaluz.

Finca núm. 158. — Porción de terreno destinada a aparcamientos en superficie, sita en el lindero noreste de la parcela, señalada con el núm. P-4 de la segunda fase del conjunto urbanístico denominado Pueblo Andaluz.

Finca núm. 160. — Porción de terreno destinada a aparcamientos en superficie, sita al oeste del bloque núm. 5 de la primera fase, señalada con el núm. P-6 del conjunto urbanístico denominado Pueblo Andaluz.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.543

Doña Beatriz Sola Caballero, magistrada-jueza del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se siguen autos de juicio de cognición número 565-C de 1992, a instancia de Comunidad de propietarios de los bloques B-1 a B-4 del Parque Roma y Juan-José Puyó Monterde, representados por el procurador señor Ortega, contra Esperanza Alcarazo Purificación y José-Antonio López Expósito, sobre reclamación de la cantidad de 479.441 pesetas, y por proveído del día 12 de junio de 1992 se ha mandado emplazar a Esperanza Alcarazo Purificación y José-Antonio López Expósito, en paradero desconocido, para que en el improrrogable plazo de nueve días hábiles se personen en los autos aludidos, seguidos en este Juzgado (sito en calle Convertidos, sin número), por sí o por legítimo apoderado, a fin de darles traslado de la demanda, con entrega de las copias presentadas, para que en el término de tres días la contesten, por escrito, con firma del letrado, con el apercibimiento de que de no hacerlo se seguirán los trámites en su rebeldía.

Y para que sirva de emplazamiento a los demandados, mediante su publicación en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo el presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — La magistrada-jueza, Beatriz Sola Caballero. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 11

Núm. 39.556

Cédula de notificación  
Doña María-Jesús Escudero Cinca, secretaria judicial del Juzgado de Primera Instancia número 11 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita juicio ejecutivo número 237-B de 1992, promovido por el procurador señor Gutiérrez Andreu, en representación de Excavaciones Rubio, S. L., contra Cutillas Hermanos Constructores, S. A., habiéndose dictado sentencia en el presente procedimiento, siendo el fallo de dicha sentencia el que sigue a continuación:

«Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Excavaciones Rubio, S. L., hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Cutillas Hermanos Constructores, S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 2.088.160 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses y las costas causadas que se imponen a la demandada.»

Y se expide la presente, a fin de que sirva de notificación a la demandada, en Zaragoza a once de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria judicial, María-Jesús Escudero Cinca.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 38.253

Cédula de notificación

En virtud de lo acordado por el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza en resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio de menor cuantía número 539 de 1991-C, seguido a instancia de la procuradora señora Lasheras Mendo, que actúa en nombre y representación de Manuel Fortún López, contra Ramón García Yoldi, por el presente se notifica a dicho demandado Ramón García Yoldi la sentencia dictada en este procedimiento, la cual, en su encabezamiento y parte dispositiva, dice así:

«Sentencia. — En Zaragoza a 8 de mayo de 1992. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, habiendo visto los autos de juicio de menor cuantía que se siguen en este Juzgado bajo el número 539 de 1991-C, a instancia de Manuel Fortún López, representado por la procuradora doña Ana-Elisa Lasheras Mendo y defendido por el letrado don José M. Revillo Pinilla, contra Ramón García Yoldi, declarado en rebeldía, y...

Fallo: Que estimando totalmente la demanda interpuesta por la procuradora doña Ana-Elisa Lasheras Mendo, que actúa en nombre y represen-

tación de Manuel Fortún López, contra Ramón García Yoldi, debo condenar y condeno a este último a abonar al demandante la cantidad reclamada y que asciende a 2.587.100 pesetas, más los intereses legales, condenando en costas al demandado.

Contra esta resolución cabe interponer recurso de apelación en el término de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación al demandado Ramón García Yoldi, expido el presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Cédula de citación de remate

Núm. 38.251

En virtud de haberlo así acordado el Ilmo. señor magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza, recaída en los autos de juicio ejecutivo número 304 de 1991, promovidos por Banco Exterior de España, S. A., contra Alberto-Juan Ramón Casabona y María-Dolores Surutusa Martínez, por medio del presente se cita de remate a dicha parte demandada a fin de que dentro del término de nueve días se oponga a la ejecución contra la misma despachada, mediante procurador que le represente y letrado que le dirija, caso de convenirle, bajo apercibimiento de que de no verificarlo será declarada en rebeldía y le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho, haciéndose constar, para conocimiento de dicha parte demandada, que se ha procedido al embargo de sus bienes sin previo requerimiento de pago por ignorarse su paradero.

Dado en Zaragoza a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — La secretaria.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 38.600

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 444 de 1991, en los que obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 419 de 1992. — En Zaragoza a 3 de junio de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de Zaragoza y su partido, ha visto los autos número 444 de 1991, de juicio ejecutivo, seguidos, como demandante, por Banco Zaragozano, S. A., representada por la procuradora doña María-Paz Senac Bardaji y defendida por el letrado don Gumersindo Claramunt, siendo demandados Rafael Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, declarados en rebeldía por su incomparecencia en autos, en los que se ejercita la acción ejecutiva a que se refiere el número 6.º del artículo 1.429 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y...

Fallo: Que debo mandar y mando seguir adelante la ejecución despachada contra Rafael-Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados, y con su producto, entero y cumplido pago a la ejecutante Banco Zaragozano, S. A., de la cantidad de 304.517 pesetas de principal, y, además, al pago de los intereses pactados correspondientes hasta el completo pago y las costas del juicio que por el ministerio de la ley se imponen a los ejecutados.

Notifíquese esta sentencia a los demandados rebeldes en la forma que previene el artículo 769 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, a no ser que por la parte actora se inste la notificación personal en el término de cinco días.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a los demandados Rafael-Miguel Lozano Secanillas y Carmen-Pilar Camacho Díaz, se expide el presente en Zaragoza a nueve de junio de mil novecientos noventa y dos. El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

#### JUZGADO NUM. 12

Núm. 39.993

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en este Juzgado y Secretaría se siguen autos de juicio ejecutivo número 156 de 1992, en los que obra dictada la sentencia cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del tenor literal siguiente:

«Sentencia número 425 de 1992. — En Zaragoza a 3 de junio de 1992. En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilmo. señor don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de esta ciudad, habiendo visto los autos que con el número 156 de 1992, de juicio ejecutivo, se siguen en este Juzgado, a instancia de Francisco Martes Lisón, representado por el procurador don Serafín Andrés Laborda y defendido por el letrado don Carlos Carnicer Díez, contra Martes H. B. R., S. A., en ignorado paradero, declarada en rebeldía, y...

Fallo: Que mando seguir adelante la ejecución despachada a instancia de Francisco Martes Lisón, hasta hacer trance y remate de los bienes embargados a la ejecutada Martes H. B. R., S. A., para con su importe hacer pago a la demandante de la suma de 6.290.882 pesetas, importe del principal reclamado, más los intereses legales y las costas causadas que se imponen a la demandada.

Así por esta mi sentencia, que por la rebeldía de la demandada se notificará en estrados, si no se pide dentro de los tres días siguientes la notificación personal, lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que conste y sirva de notificación en legal forma a Martes H. B. R., S. A., en ignorado paradero, se expide el presente en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 12****Núm. 38.601**

Don Alfonso Ballestín Miguel, magistrado-juez del Juzgado de Primera Instancia número 12 de los de Zaragoza;

Hace saber: Que en el juicio de menor cuantía número 321 de 1992, instado por la Compañía Inmobiliaria y de Inversiones, S. A. (Zaragoza Urbana, S. A.), representada por el procurador señor Barrachina Mateo, contra Tagore Moda 3, S. L., se ha acordado, por resolución de esta fecha, emplazar a Tagore Moda 3, S. L., cuyo último domicilio conocido lo tuvo en Zaragoza, para que en el término de diez días comparezca en autos en legal forma, mediante procurador y letrado, y bajo apercibimiento de declararle en rebeldía y tenerle por contestada la demanda. Las copias de la demanda se encuentran a su disposición en Secretaría.

Y para que sirva de emplazamiento en legal forma a la demandada Tagore Moda 3, S. L., en ignorado paradero, expido la presente en Zaragoza a tres de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Alfonso Ballestín Miguel. — La secretaria judicial.

**Juzgados de Instrucción****JUZGADO NUM. 10****Núm. 39.503**

Don Juan-Angel Rincón Sevillano, oficial en funciones de secretario judicial del Juzgado de Instrucción número 10 de Zaragoza;

Hace saber: Que en esta Secretaría de mi cargo se tramitan autos de juicio de faltas número 85 de 1992, en los que se ha dictado sentencia, cuyos encabezamiento y parte dispositiva son del siguiente tenor literal:

«En Zaragoza a 10 de junio de 1992. — El ilustrísimo señor don Alejo Cuartero Navarro, magistrado-juez del Juzgado de Instrucción número 10 de los de esta ciudad, habiendo visto y oído el presente juicio de faltas números 85 de 1992, sobre hurto, habiendo sido parte el ministerio fiscal, representando la acción pública, contra el denunciado Mohamed Deloum, en ignorado paradero, siendo denunciante doña Mercedes Fernández Giro Díaz, doña Elena Delso Gil y doña María-Begoña Marquino Díaz Portolés, de las circunstancias personales que constan en autos, y pronuncia en nombre del Rey la siguiente sentencia...»

Fallo: Que debo condenar y condeno a Mohamed Deloum, como autor responsable de la falta prevista en el artículo 587-1.º del Código Penal, a la pena de quince días de arresto menor, a que indemnice a doña Mercedes Fernández Giro Díaz en 1.200 pesetas y a doña Elena Delso Gil en 1.300 pesetas, más el interés del 12 % de dichas sumas desde la fecha de esta resolución hasta su abono, y al pago de las costas procesales vigentes.»

La presente se inserta en el *Boletín Oficial de la Provincia*, a efectos de notificación a los reseñados, que se encuentran en ignorado paradero, a quienes se hace saber que esta resolución no es firme, pudiendo interponer recurso de apelación dentro del plazo de cinco días siguientes a su inserción, durante cuyo período estarán las actuaciones en Secretaría a su disposición.

Asimismo se hace saber que, caso de interponer el recurso, se formalizará y tramitará conforme a lo dispuesto en los artículos 795 y 796 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

Y para que conste, a los fines indicados, expido y firmo la presente en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Juan-Angel Rincón.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación****Núm. 49.110**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 202 de 1992, seguido en este Juzgado sobre lesiones por agresión, y en el que figura como denunciante Errafi Abdelghani, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar el próximo día 14 de septiembre, a las 11.45 horas, ante la sala de

audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12), debiendo concurrir con los medios de prueba de que intente valerse y apercibiéndole que de no comparecer sin alegar justa causa le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que conste y sirva de citación al indicado y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García y Paredes.

**JUZGADO NUM. 10****Cédula de citación****Núm. 49.111**

En virtud de lo acordado en el juicio de faltas número 147 de 1992, seguido por amenazas, y en el que figura como denunciado Manuel García Lanza, actualmente en ignorado paradero, por medio de la presente se le cita para la celebración del juicio de faltas que tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en calle San Andrés, núm. 12, piso bajo) el próximo día 7 de septiembre, a las 10.00 horas. Se le advierte que puede concurrir asistido de abogado, debiendo aportar en dicho acto los medios de prueba de que intente valerse.

Y para que conste y su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*, expido y firmo la presente en Zaragoza a dieciséis de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial, Manuel García Paredes.

**Juzgados de lo Social****JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 46.664**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 292 de 1992, instados por María-Angeles Valero García, contra Agustín Acín Pardiña, en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de septiembre, a las 9.55 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Agustín Acín Pardiña, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 46.672**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 471 de 1992, instados por Nieves Malleo Pérez, contra Rashid al-Assadi Fabriscki, en reclamación por despido, y encontrándose la parte demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, núms. 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 9 de septiembre, a las 11.30 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la parte demandada Rashid al-Assadi Fabriscki, insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a diez de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1****Cédula de citación****Núm. 51.558**

En cumplimiento de lo ordenado por el ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de Zaragoza y su provincia, en autos seguidos bajo el número 508 de 1992, instados por Cristina Hualde Abadía, contra Confecciones Dogo, S. L., en reclamación por despido, y encontrándose la demandada en ignorado paradero se le cita para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, quinta planta, de esta ciudad), al objeto de asistir al acto del juicio que tendrá lugar el próximo día 7 de septiembre, a las 11.40 horas, advirtiéndole que si no compareciere le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a la demandada Confecciones Dogo, S. L., insértese la presente cédula en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintinueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1**

Don Rafael-María Medina y Alapont, magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 1 de los de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos número 307 de 1992, que se tramitan en este Juzgado de lo Social por incidente de no readmisión, contra la empresa Ibérica

de Transmisiones, S. A., se ha dictado providencia de fecha 10 de julio de 1992 y cuya parte dispositiva, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez don Rafael-María Medina y Alapont. En Zaragoza a 10 de julio de 1992. — Accediendo a lo interesado por la parte actora, y según lo dispuesto en el artículo 275 y siguientes del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes de comparecencia para el próximo día 14 de septiembre, a las 9.50 horas, con las prevenciones legales. Encontrándose la demandada en ignorado paradero, cítese por edictos.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Firmado: El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — Secretario, Luis Borrego de Dios.» (Rubricados.)

Y para que sirva de notificación a la empresa demandada Ibérica de Transmisiones, S. A., en ignorado paradero, insértese el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a once de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Rafael-María Medina y Alapont. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 46.657**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 222 de 1992 (4.161-92), sobre despido-incidente, a instancia de Emilia Martínez Bodoque, contra Parapente, S. A., se ha dictado la siguiente providencia, que dice literalmente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1992. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de Zaragoza) el próximo día 8 de septiembre, a las 10.00 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese la trabajadora o persona que le represente, se le tendrá por desistida de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Parapente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 2****Núm. 46.660**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 2 de Zaragoza y su provincia;

Por el presente hace saber: Que en autos número 222 de 1992 (4.165-92), sobre despido-incidente, a instancia de Manuel García Burillo, contra Parapente, S. A., se ha dictado la siguiente providencia que, copiada literalmente, dice así:

«Providencia. — Magistrado-juez señor De Tomás Fanjul. — En la ciudad de Zaragoza a 9 de julio de 1992. — Dada cuenta. A tenor de lo establecido en el artículo 280, en relación con el artículo 277 del texto articulado de procedimiento laboral de 27 de abril de 1990, cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 2 (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de Zaragoza) el próximo día 8 de septiembre, a las 10.15 horas, al objeto de ser examinadas sobre la no readmisión invocada, con la advertencia de que si no asistiese el trabajador o persona que le represente, se le tendrá por desistido de su solicitud, y que si no compareciere el empresario o su representante, se celebrará el acto sin su presencia. Cítese a la empresa demandada mediante edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Lo proveyó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.» (Todo firmado y rubricado.)

Y para que conste y sirva de notificación y citación a la empresa Parapente, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a nueve de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 42.341**

El señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 390 de 1988, a instancia de Angel Martín Canadá y otro, contra López Usón, S. A., y otro, sobre cantidad, se ha dictado providencia cuya parte dispositiva dice:

«Dada cuenta; por recibidos los precedentes autos del Tribunal Superior, acútese recibo. Notifíquese a las partes.»

Y para que así conste y sirva de notificación a la demandada López Usón, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintidós de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 43.978**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 441 de 1992, a instancia de don Ramón Señor Haro, contra Construcciones Magro Crespo (Leandro Magro Crespo) y otro, sobre cantidad, se ha dictado en fecha 25 de junio de 1992 providencia del tenor literal siguiente:

«Dada cuenta; los autos número 441 de 1992 del Juzgado de lo Social número 1, únense a las presentes actuaciones. Cítese a las partes, con las advertencias y prevenciones legales, para que comparezcan el día 8 de septiembre próximo, a las 11.30 horas.»

Y para que así conste y sirva de notificación y citación a la demandada Construcciones Magro Crespo (Leandro Magro Crespo), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 45.682**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 434 bis de 1992, a instancia de don Juan-Manuel Sanz Hungría, contra Carlos Marcén, S. L., y otros, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 3 de septiembre próximo, a las 11.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Carlos Marcén, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 51.246**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 204 de 1992, a instancia de José-Antonio Martínez López, contra José González Torres, en reclamación de cantidad, con fecha 28 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únense a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 7 de septiembre, a las 11.40 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada José González Torres en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4****Núm. 45.683**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, seguidos bajo el número 391 de 1992, a instancia de don Carlos de Vicente Razola, contra

Construcciones y Rehabilitaciones de Zaragoza, S. L., y otro, en reclamación de cantidad, con fecha 8 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial, según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el día 7 de septiembre próximo, a las 9.50 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada Construcciones y Rehabilitaciones Zaragoza, S. L., en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a ocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 4**

**Núm. 51.247**

El ilustrísimo señor magistrado-juez del Juzgado de lo Social número 4 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado seguidos bajo el número 222 de 1992, a instancia de Ignacio de Miguel Maluenda, contra T. Zaragoza (José González Torres), en reclamación de cantidad, con fecha 28 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta; la anterior plica devuelta sin cumplimentar y las diligencias negativas de citación, únanse a los autos de su razón, y estando la empresa demandada en ignorado paradero cítese a la misma por medio de edictos que se fijen en los sitios de costumbre y se publiquen en el *Boletín Oficial de la Provincia*, advirtiendo a la empresa que las siguientes comunicaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Cítese al Fondo de Garantía Salarial según previene el artículo 23.2 del texto articulado de la Ley de Procedimiento Laboral, para que comparezca el próximo día 8 de septiembre, a las 12.00 horas, a la celebración de los actos de conciliación y juicio, con las advertencias y prevenciones legales.»

Y encontrándose la empresa demandada T. Zaragoza (José González Torres) en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintiocho de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 5**

**Núm. 51.182**

**Cédula de citación**

En cumplimiento de lo ordenado en autos seguidos bajo el núm. 398 de 1992, a instancia de Ernesto Bradineras Lurbe, en reclamación de cantidad, contra Luminar, S. C., y Fernando Abad Francés, se cita a la parte demandada para que comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado (sito en Capitán Portolés, 1, 3 y 5, de esta ciudad), al objeto de asistir a los actos de conciliación o juicio, en su caso, que tendrán lugar el próximo día 9 de septiembre, a las 11.45 horas, advirtiéndole que si no comparece le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación a Luminar, S. C., y a Fernando Abad Francés, que se encuentran en ignorado paradero, expido la presente cédula de citación a efectos de su inserción en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintisiete de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 39.947**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el número 95 de 1992, sobre despido, a instancia de don Alberto Albar Gensor, contra Friday, S. A., se ha dictado auto cuya parte dispositiva es como sigue:

«He resuelto declarar extinguida la relación laboral que mediaba entre don Alberto Albar Gensor y la empresa Friday, S. A., que deberá satisfacer al trabajador ejecutante una indemnización de 87.783 pesetas, sustitutiva de la falta de readmisión en su puesto de trabajo, así como los salarios de tramitación por importe de 403.103 pesetas.

Contra el presente auto puede interponerse recurso de reposición.»

Y para que sirva de notificación a Friday, S. A., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a diez de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 43.267**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social núm. 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 430 de 1992, a instancia de don Carlos García Monge, contra Estampaciones y Forjas de la Puebla, S. A., y FOGASA, sobre despido, se ha dictado providencia que dice:

«Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 12 de junio de 1992. — Dada cuenta; por recibida la anterior demanda, en reclamación por despido, formulada a instancia de don Carlos García Monge, contra Estampaciones y Forjas de la Puebla, S. A., y Fondo de Garantía Salarial, registrense y fórmense autos. Se señala el día 10 de septiembre próximo, a las 12.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con la advertencia de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse. Se tiene por formuladas las manifestaciones contenidas en el otrosí de la demanda. Cítese a la demandada, además, por medio de edictos que se insertarán en el *Boletín Oficial de la Provincia*, hallándose en ignorado paradero, según se indica, a la que se requiere para que aporte al acto del juicio el libro de matrícula y TC-1 y TC-2 de mayo de 1990 y mayo de 1992.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe.» (Siguen las firmas.)

Y para que sirva de notificación a la demandada Estampaciones y Forjas de la Puebla, S. A. (EFOPSA), en la Puebla de Alfindén, por encontrarse en ignorado paradero (con último domicilio en polígono Los Royales Altos, carretera de Barcelona, kilómetro 334), se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Dado en Zaragoza a doce de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 44.245**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado, bajo el número 406 de 1992, a instancia de doña María-Isabel Bello Cebollada y cinco más, contra Serrano Garcés, S. L., en reclamación de cantidad, con fecha 5 de junio se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de doña María-Isabel Bello Cebollada y cinco más, contra Serrano Garcés, S. L., registrense y fórmense autos. Se señala el día 8 de septiembre próximo, a las 10.30 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso. Cítese a las partes, con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Serrano Garcés, S. L. (con último domicilio conocido en calle Adam, 2, bajo, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Dado en Zaragoza a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6**

**Núm. 46.673**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado con el núm. 140 de 1992, sobre despido, a instancia de Fernando-José Alonso Turón y otros, contra Construcciones Gracia, S. L., se ha dictado providencia del tenor literal siguiente:

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 1 de julio de 1992. — Dada cuenta; el anterior escrito, únanse a los autos de su razón. Se decreta la ejecución de la sentencia dictada en autos y cítese a las partes para que comparezcan ante la sala de audiencia de este Juzgado de lo Social número 6 el próximo día 8 de septiembre, a las 9.15 horas, a fin de ser examinadas sobre los hechos concretos de la no readmisión alegada.

Lo manda y firma su señoría. Doy fe.»

Y para que sirva de notificación a Construcciones Gracia, S. L., se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a uno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 46.219**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 396 de 1992, a instancia de María-Esther Soteras Iriarte y ocho más, contra Casado y Pinedo, S. L., y otra, en reclamación de cantidad, con fecha 9 de junio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación de cantidad, formulada a instancia de María-Esther Soteras Iriarte y ocho más, contra Casado y Pinedo, S. L., y otro, registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 8 de septiembre, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Casado y Pinedo, S. L. (con último domicilio conocido en calle Dos de Mayo, 44-46, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a treinta de junio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 49.116**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 407 de 1992, a instancia de Miguel-Angel Camacho Santiago, contra Prointo, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que debo desestimar y desestimo la demanda formulada por Miguel-Angel Camacho Santiago contra Prointo, S. L.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Prointo, S. L. (con último domicilio conocido en Baja de San Marcos, 3, de Calatayud), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 49.118**

El ilustrísimo señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 390 de 1992, a instancia de Antonio Prieto Mariscal, contra Construcciones Manuel Polo, S. L., sobre despido, se ha dictado sentencia cuya parte dispositiva dice:

«Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por Antonio Prieto Mariscal, declaro improcedente su despido, acordado por la empresa Construcciones Manuel Polo, S. L., a la que condeno a que, a su elección, le readmita en su puesto de trabajo o le abone la suma de 591.591 pesetas en concepto de indemnización, con la advertencia de que la opción deberá ejercitarse en el plazo de cinco días, desde la notificación de esta sentencia, en la Secretaría de este Juzgado de lo Social, entendiéndose que de no hacerlo se opta por la readmisión, condenando asimismo a la demandada al pago de los salarios desde la fecha del despido hasta la de notificación de la presente resolución, a razón de 4.098 pesetas diarias.

Notifíquese a las partes, enterándoles que contra la presente resolución y dentro del plazo de cinco días, a contar de su notificación, podrán anunciar la interposición de recurso de suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Aragón, manifestándose el letrado que ha de formalizar el recurso.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Manuel Polo, S. L. (con último domicilio conocido en calle Cinco de Marzo, 18, 3.ª, de Zaragoza), por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 50.187**

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 408 de 1992-6, a instancia de Yolanda Segura Carcas, contra Figurmédica, S. A., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 21 de julio de 1992. — Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día 8 de septiembre de 1992, a las 10.45 horas, y en su virtud se señalan para que tengan lugar dichos actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 1 de septiembre de 1992, a las 10.45 horas. Cítese a las partes, con las prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Figurmédica, S. A., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 50.188**

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 396 de 1992-6, a instancia de Esther Soteras Iriarte y otros, contra Casado y Pinedo, S. L., y Casagar, S. L., sobre reclamación de cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 21 de julio de 1992. — Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día 8 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas, y en su virtud se señalan para que tengan lugar dichos actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 1 de septiembre de 1992, a las 11.00 horas. Cítese a las partes, con las prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a las demandadas Casado y Pinedo, S. L., y Casagar, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 50.189**

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 406 de 1992-6, a instancia de María-Isabel Bello Cebollada y otros, contra Serrano Garcés, S. L., sobre cantidad, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 21 de julio de 1992. — Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día 8 de septiembre de 1992, a las 10.30 horas, y en su virtud se señalan para que tengan lugar dichos actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 1 de septiembre de 1992, a las 10.30 horas. Cítese a las partes, con las prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Serrano Garcés, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 50.191**

El señor magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 140 de 1992-6, a instancia de Fernando-José Alonso Turón y otros, contra Construcciones Gracia, S. L., sobre despido, se ha dictado la siguiente

«Providencia. — Magistrado-juez señor Lacambra Morera. — En Zaragoza a 21 de julio de 1992. — Dada cuenta; se suspenden los actos señalados para el día 8 de septiembre de 1992, a las 9.15 horas, y en su virtud se señalan para que tengan lugar dichos actos de conciliación y juicio, en su caso, el día 1 de septiembre de 1992, a las 9.15 horas. Cítese a las partes, con las prevenciones legales.

Lo mandó y firma su señoría. Doy fe. — Ante mí.»

Y para que sirva de notificación a la demandada Construcciones Gracia, S. L., por encontrarse en ignorado paradero, se inserta el presente edicto en el *Boletín Oficial de la Provincia*.

Zaragoza a veintiuno de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 6****Núm. 50.418**

Don Luis Lacambra Morera, magistrado-juez titular del Juzgado de lo Social número 6 de Zaragoza y su provincia;

Hace saber: Que en autos que se tramitan en este Juzgado bajo el núm. 516 de 1992, a instancia de Alberto Tudó Vicente, contra Urgemed, S. A., en reclamación por despido, con fecha 10 de julio de 1992 se ha dictado providencia que, copiada literalmente, dice:

«Dada cuenta, por recibida la anterior demanda en reclamación por despido, formulada a instancia de Alberto Tudó Vicente, contra Urgemed, S. A., registrense y fórmense autos. Se señala el próximo día 3 de septiembre, a las 11.00 horas, para la celebración en única convocatoria de los actos de conciliación y juicio, en su caso; cítese a las partes con las advertencias de que los actos señalados no podrán suspenderse por la incomparecencia de la demandada, así como que los litigantes han de concurrir a juicio con todos los medios de prueba de que intenten valerse.»

Y encontrándose la demandada Urgemed, S. A. (con último domicilio conocido en calle Canfranc, 9, bajos, de Zaragoza), en ignorado paradero, se inserta el presente en el *Boletín Oficial de la Provincia* para que sirva de notificación y citación.

Zaragoza a veintitrés de julio de mil novecientos noventa y dos. — El magistrado-juez, Luis Lacambra Morera. — El secretario.

**JUZGADO NUM. 1. — NAVARRA**

**Cédula de citación**

**Núm. 49.127**

En el procedimiento número 177 de 1992, seguido en este Juzgado a instancia de Pedro-María Irigoyen, en representación del INEM, contra María-Jesús Pascualena Martinicorena, sobre revocación de derecho, se ha dictado resolución de esta fecha por la que se acuerda citar a dicha demandada, mediante publicación del presente, a fin de que el próximo día 22 de septiembre, a las 9.45 horas, comparezca ante este Juzgado (situado en la calle Iturralde y Suit, núm. 13, 2.º), a fin de celebrar los actos de conciliación y juicio subsiguientes de no lograrse avenencia en aquél, advirtiéndole que puede aportar aquellos medios de prueba de que intente valerse, que dichos actos no se suspenderán aunque dejare de asistir y que debe comparecer al objeto de practicar prueba de confesión judicial personalmente la demandada, y si se trata de personas jurídicas privadas, la persona que ostente su representación legal, que lo acreditará con exhibición de escritura o poder notarial, con la advertencia de que en caso de incomparecencia injustificada o que rehúsara declarar o persistiera en no responder afirmativamente o negativamente, se le puede tener por confeso.

Se le advierte, además, que las siguientes comunicaciones que no sean sentencia, autos o emplazamientos, se le harán en los estrados del Juzgado.

Y para que lo acordado tenga cumplimiento, expido y firmo el presente en Pamplona a veinte de julio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario judicial.

**JUZGADO NUM. 2. — ALBACETE**

**Cédula de notificación**

**Núm. 39.505**

En la ejecución número 31 de 1992, tramitada en este Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete, seguida a instancia de don Sergio Nieto Villar, contra la empresa Jean Charles Creation, S. L., se ha dictado el siguiente

«Auto. — Dada cuenta; su señoría dice: Procédase a la ejecución y se decreta, sin previo requerimiento de pago, embargo de bienes de la empresa ejecutada Jean Charles Creation, S. L., en cuantía suficiente para garantizar el principal reclamado, ascendente a la suma de 127.325 pesetas, más otras 177.325 pesetas que sin perjuicio de ulterior liquidación se fijan para intereses y costas, delegándose para la práctica de la diligencia en el agente judicial, asistido del secretario u oficial, a quienes servirá esta resolución de mandamiento en forma, incluso para solicitar el auxilio de la fuerza pública, sin preciso fuere. Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe recurso de reposición, ante este Juzgado, en el plazo de tres días, sin perjuicio de su efectividad.»

Así lo acuerda y firma el ilustrísimo señor magistrado don Rafael Sempere Doménech, titular del Juzgado de lo Social número 2 de los de Albacete, de que doy fe. — Rafael Sempere. — Josefa Sogorb.» (Rubricados.)

Y para que conste y sirva de notificación a la empresa Jean Charles Creation, S. L., cuyo último domicilio conocido lo fue en Zaragoza (calle María Zambrano), actualmente en ignorado paradero, a quien se advierte que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59 de la Ley de Procedimiento Laboral, las siguientes comunicaciones se harán en estrados de este Juzgado, expido y firmo la presente en Albacete a ocho de junio de mil novecientos noventa y dos. — El secretario.

**PARTE NO OFICIAL**

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**DEL CANAL DE LODOSA, DE MALLÉN**

**Núm. 51.254**

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa y a los usuarios del Olde de Malacena, de Mallén, a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 22 de septiembre próximo, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en los salones del Casino La Amistad, de Mallén.

*Orden del día*

Punto único. — Modificación y aprobación de las Ordenanzas de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa.

Mallén, 30 de agosto de 1992. — El presidente, Mariano Martín Ruiz.

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**DEL CANAL DE LODOSA, DE MALLÉN**

**Núm. 51.255**

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén, a la Junta general extraordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo, a las 21.00 horas en primera convocatoria y a las 21.30 horas en segunda, en los salones del Casino La Amistad, de Mallén.

*Orden del día*

1.º Incorporación a la Comunidad de los usuarios del aprovechamiento del agua del Olde de Malacena.

2.º Establecimiento de las bases para la modificación de las Ordenanzas que sea preciso.

Mallén, 30 de agosto de 1992. — El presidente, Mariano Martín Ruiz.

**COMUNIDAD DE REGANTES**

**DEL CANAL DE LODOSA, DE MALLÉN**

**Núm. 51.256**

Se convoca a todos los usuarios de la Comunidad de Regantes del Canal de Lodosa, de Mallén, a la Junta general ordinaria que tendrá lugar el día 15 de septiembre próximo, a las 19.30 horas en primera convocatoria y a las 20.00 horas en segunda, en los salones del Casino La Amistad, de esta villa.

*Orden del día*

1.º Lectura y aprobación del acta anterior.  
2.º Examen de las cuentas de la Junta de Gobierno correspondiente al año 1991.

3.º Ruegos, preguntas y proposiciones.  
Mallén, 30 de agosto de 1992. — El presidente, Mariano Martín Ruiz.

**BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA**

Depósito legal: Z. número 1 (1958)

CIF: P-5.000.000-1

Administración: Palacio de la Diputación de Zaragoza (Admón. de Rentas)  
Plaza de España, núm. 2 - Teléfono \*22 18 80, ext. 217 - Directo 23 02 85  
Talleres: Imprenta Provincial. Carretera de Madrid, s/n - Teléfono 31 78 36

El *Boletín Oficial de la Provincia* puede adquirirse en la Fundación Institución Fernando el Católico. — Palacio Provincial

**TARIFA DE PRECIOS VIGENTE, AÑO 1992:**

	PRECIO Pesetas
Suscripción anual .....	13.500
Suscripción anual por meses .....	1.300
Suscripción anual especial Ayuntamientos (sólo una suscripción) .....	5.000
Ejemplar ordinario .....	55
Suplementos y números extraordinarios anteriores que se soliciten, según convenio con la entidad o persona interesada. ....	205
Importe por línea impresa o fracción .....	Tasa doble
Anuncios con carácter de urgencia .....	
Anuncios por reproducción fotográfica:	
Una página .....	35.900
Media página .....	19.300

(Sobre estos importes se aplicará el IVA correspondiente)